



Asignación de Bienes Muebles (Pantalla)
CONTRATO No 01-ASIG-TIZAPANELALTO-PANTALLAS-PPDCM-2017
H. AYUNTAMIENTO DE TIZAPAN EL ALTO, JALISCO
PROYECTO PLATAFORMA DIGITAL CINEMA MEXICO
VIGENCIA INICIA: EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2017
TERMINO: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

Secretaría de Planeación Administración y Finanzas

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

00Contrato de Comodato que celebran por una parte "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", representado en este acto por el Licenciado Luis Mauricio Gudiño Coronado Subsecretario de Administración, y la Dra. Myriam Vachez Plagnol Secretaría de Cultura quienes para efecto del presente contrato será el (COMODANTE) y por la otra "EL MUNICIPIO DE TIZAPAN EL ALTO, JALISCO", representado en este acto por C. José Santiago Coronado Valencia, Presidente Municipal, la Lic. María del Carmen Ceja Esquivel, Síndica y el C. Jorge Carlos Navarrete Garza Secretario General, a quien para los efectos legales del presente instrumento será el (COMODATARIO), mismo que someten al tenor de las Siguientes Declaraciones y Cláusulas:

Declaraciones:

I.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" comparece a través de su representante el Lic. Luis Mauricio Gudiño Coronado, Subsecretario de Administración, de la Secretaría de Planeación, Administración y finanzas, cuenta con las facultades para contratar y obligarse, mismas que le fueron otorgadas por el C. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz Gobernador del Estado de Jalisco, mediante Acuerdo de fecha 19 diecinueve de abril de 2016 dos mil dieciséis, con efectos a partir del 25 veinticinco del mes de abril del año 2016 dos mil dieciséis; y con fundamento en lo previsto por los artículos 2, 3, 5, 6 fracción I, 7, 12 fracción II, 14 fracción LXVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación a los artículos 1, 2, 3 fracción X y XI, 4 fracción II y VI, 8, 32 y 33 fracción II y III, XIII, 91 fracción VI, 114 fracción IX, X, XI y XVI, 116 fracción VI, 122 fracción II, IV, V del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

II.- LA SECRETARÍA DE CULTURA a través de su Titular la Dra. Myriam Vachez Plagnol declara que es una dependencia de la Administración Pública Estatal con fundamento en lo previsto por los artículos 3 fracción I, 6 fracción I, 8, 12 fracción XII y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada el 27 de febrero de 2013 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y con fundamento en el artículo 24 del citado ordenamiento tiene entre sus atribuciones las de diseñar y aplicar la política cultural del Estado en coordinación con la Federación y los municipios; difundir la cultura y artes del Estado; promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de la población del Estado, y celebrar los convenios que resulten necesarios para lograr la adecuada coordinación interinstitucional, así como el cumplimiento en general de los objetivos de la política cultural del Estado, y que su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 fracciones I y X, del Reglamento Interior de LA SECRETARÍA de Cultura vigente, en relación con el artículo 24, fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

III.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" manifiesta que para cualquier comunicación o trámite EL AYUNTAMIENTO deberá acudir o presentar escrito ante la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco en lo subsecuente LA DIRECCIÓN ubicada en Calle Zaragoza. N°224, en el Edificio Zaragoza entre la Calle Reforma y San Felipe Colonia Centro, C.P. 44100 en Guadalajara Jalisco. Teléfonos 38-18-28-00 ext. 54752.

IV.- EL AYUNTAMIENTO, a través de sus representantes C. José Santiago Coronado Valencia, Presidente Municipal, la Lic. María del Carmen Ceja Esquivel, Síndica y el C. Jorge Carlos Navarrete Garza Secretario General del Municipio de TIZAPAN EL ALTO, Jalisco, manifiestan que cuentan con las facultades y representación jurídica para contratar en los términos del artículo 86 de la Constitución Política y 52 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, ambos del Estado de Jalisco, así como la autorización del Cabildo Municipal.

V.- EL AYUNTAMIENTO señala domicilio convencional el ubicado en el inmueble que ocupa la Presidencia Municipal marcado con el número 170 de la calle independencia, C.P. 49400 de Tizapan el Alto, Jalisco, teléfono (01 376) 768 50 00.

Antecedentes:

Único.- Manifiestan las partes que el presente contrato se realiza en atención y en cumplimiento al Convenio de Colaboración Proyecto de Alcance Nacional, "PROYECTO PLATAFORMA DIGITAL CINEMA MEXICO" de la Secretaría de Cultura a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de acuerdo a los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo, Así como la autorización del Cabildo Municipal para la celebración del presente contrato.

Cláusulas:

PRIMERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", concede gratuita y temporalmente a EL AYUNTAMIENTO el uso y goce de el (los) bien (es) que se describe(n) a continuación:

CANT.	INSTRUMENTO	P/UNITARIO	TOTAL
1	PANTALLA SMART TV 75 PULGADAS MARCA SAMSUNG MOD. J6300 N° DE SERIE 045X3CAHB01187, UPS MCA. APC MOD. BR1000G	\$102,916.20	\$102,916.20

SEGUNDA.- Los derechos y obligaciones del presente contrato iniciarán a partir del día 21 veintiuno del mes de febrero de 2017 dos mil diecisiete y terminara el día 30 treinta de septiembre del año 2018, salvo aquellas que subsistan con motivo del mismo. Podrá renovarse, a través del documento respectivo, siempre y cuando EL AYUNTAMIENTO haya cumplido con las obligaciones que se derivan del presente contrato.

TERCERA.- DE LA RECEPCIÓN y DEVOLUCIÓN.- EL AYUNTAMIENTO recibirá o devolverá el(los) bien (es) comodatado (s) en el Almacén General de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, ubicado en la calle Puerto Guaymas S/N en la Colonia Miramar, frente al Tutelar para menores en el Municipio de Zapopan Jalisco, o en el lugar que le indique LA DIRECCIÓN por escrito o por cualquier medio que haga fehaciente la notificación, previa autorización de la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

LA DIRECCIÓN entregará una copia del acta entrega recepción de los bienes a la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, al día siguiente en que se haga la entrega.



Asignación de Bienes Muebles (Pantalla)
CONTRATO No 01-ASIG-TIZAPANELALTO-PANTALLAS-PPDCM-2017
H. AYUNTAMIENTO DE TIZAPAN EL ALTO, JALISCO
PROYECTO PLATAFORMA DIGITAL CINEMA MEXICO
VIGENCIA INICIA: EL DIA 21 DE FEBRERO DE 2017
TERMINO: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

Secretaría de Planeación Administración y Finanzas

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

CUARTA.- EL AYUNTAMIENTO se obliga a firmar el inventario al momento de recibir físicamente el (los) bien (es) y de igual forma, firmar el acta correspondiente para su devolución al término del contrato. **EL AYUNTAMIENTO** podrá designar por escrito a la persona o personas que recibirán o entregarán el (los) bien (es), siendo necesaria la presentación de identificación oficial con fotografía.

Para la devolución de él(los) bien(es), **LA DIRECCIÓN** informará a **EL AYUNTAMIENTO** el día, hora y lugar para realizar la devolución física de el (los) bien (es), que deberá(n) estar limpio(s) y en buen estado.

QUINTA.- EL AYUNTAMIENTO se obliga a Conservar en buen estado el(los) bien(es) y realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, urgentes y/o necesarias que requiera(n) para su funcionamiento y mantenimiento. Todas las mejoras o reparaciones quedarán a favor de el(los) bien(es), sin que sea obligación de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"**, indemnizar o pagar por estos conceptos.

El(los) bien(es) solo podrá(n) ser utilizado(s) única y exclusivamente para la realización de actividades de fomento cultural y artístico de **EL AYUNTAMIENTO** y no podrá alterarse la forma y sustancia del(los) mismo(s), ni destinarse para un fin distinto del indicado por parte de **LA DIRECCIÓN**.

SEXTA.- Por cualquier daño o pérdida de el(los) bien(es) incluidos los que sean por caso, fortuito o fuerza mayor **EL AYUNTAMIENTO** pagará el valor factura de él (los) bien(es) a la fecha del siniestro. El pago que deba efectuarse, ya sea por reparación o por pérdida del bien deberá realizarse dentro de los 60 días naturales siguientes al accidente o suceso.

Ante cualquier daño o pérdida **EL AYUNTAMIENTO**, deberá dar aviso de inmediato por escrito dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño o del conocimiento de la pérdida a **LA DIRECCIÓN**, con copia para la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, acompañando copia de las denuncias que en su caso deban presentarse.

SEPTIMA.- EL AYUNTAMIENTO, se obliga a no enajenar ni gravar el (los) bien(es), asimismo se obliga a devolver el(los) bien(es) en el estado en que lo(s) recibió al término del presente contrato o cuando le sean requeridos por **LA DIRECCIÓN** en cualquier momento y por cualquier causa, obligándose a responder por los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se le da al(los) bien(es) comodatado(s).

En caso que **EL AYUNTAMIENTO** no cumpla con cualquiera de las obligaciones en los términos y plazos del presente contrato, o no devuelva el (los) bien(es) otorgados en comodato en el plazo que se le indique por parte de **LA DIRECCIÓN**, **EL AYUNTAMIENTO** se obliga a realizar el pago al valor factura que corresponda a cada bien, como lo señala en la **cláusula primera** del presente instrumento.

OCTAVA.- EL AYUNTAMIENTO, facilitará y permitirá al personal de **LA DIRECCIÓN** o a quien esta designe, realizar la supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

NOVENA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" a través de **LA DIRECCIÓN**, podrá solicitar en cualquier momento la devolución de el(los) bien(es), obligándose **EL AYUNTAMIENTO** a entregarlos en el término y lugar que se le indique, ya sea por incumplimiento de las obligaciones establecidas o por así requerirlo para la atención de necesidades propias de la Administración Pública Estatal.

DECIMA.- Queda expresamente prohibido que **EL AYUNTAMIENTO** conceda el uso de él (los) bien(es) a un tercero o cambie la ubicación de los bienes señalada en el acta entrega recepción sin consentimiento expreso de **LA DIRECCIÓN**.

DECIMA PRIMERA.- Cuando **EL AYUNTAMIENTO** decida dar por terminado el presente contrato antes del tiempo establecido o solicite su renovación, deberá notificar a **LA DIRECCIÓN** con 20 días hábiles de anticipación a efecto que le sea indicado el lugar, fecha y la hora para la entrega de él(los) bien(es) o en su caso, le sea proporcionados los requisitos de la renovación correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- El presente contrato además de las situaciones previstas en la legislación aplicable, termina por: acuerdo de los contratantes, haberse cumplido el término del comodato, por cualquier incumplimiento de **EL AYUNTAMIENTO** en las obligaciones establecidas en el contrato, o a solicitud en cualquier tiempo de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"** o **LA DIRECCIÓN**.

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes serán por escrito o por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"**, a través de **LA DIRECCIÓN** y/o de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas realizarán todos los comunicados relativos al cumplimiento y seguimiento del presente contrato.

DECIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la ciudad de Guadalajara Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y reconociendo el alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rige, se firma de común acuerdo por triplicado el día **21 veintiuno del mes de febrero de 2017 dos mil diecisiete**.

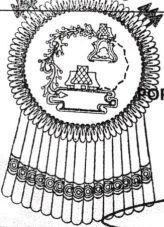
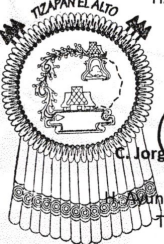


Secretaría de Planeación
Administración y Finanzas
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Asignación de Bienes Muebles (Pantalla)
CONTRATO No 01-ASIG-TIZAPANALTO-PANTALLAS-PPDCM-2017
H. AYUNTAMIENTO DE TIZAPAN EL ALTO, JALISCO
PROYECTO PLATAFORMA DIGITAL CINEMA MEXICO
VIGENCIA INICIA: EL DIA 21 DE FEBRERO DE 2017
TERMINO: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

Secretaría de Planeación Administración y Finanzas

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

<p>POR " EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO "</p> <p>Lic. Luis Mauricio Gudiño Coronado Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p> <p>Dra. Myriam Vachez Plagnol Secretaria de Cultura Gobierno del Estado de Jalisco.</p>	<p>TIZAPAN EL ALTO</p>  <p>POR "EL AYUNTAMIENTO"</p> <p>Lic. Gerardo Valencia Presidente Municipal Ayuntamiento Constitucional de Tizapan el Alto, Jalisco.</p> <p>AYUNTAMIENTO DE TIZAPAN 2015 - 2018 PRESIDENCIA</p>
<p>TESTIGOS</p> <p>Mtro. Gerardo Castillo Torres Director General Jurídico de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p> <p>Dr. Tomas Orendain Verduzco Director General de Patrimonio Cultural Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco</p> <p>Lic. Pedro Salvador Delgado Jiménez Director de Instrumentos Jurídicos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p> <p>Lic. Juan José Torres Orozco Director de General de Logística de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>	<p>Lic. María del Carmen Ceja Esquivel Sindico H. Ayuntamiento Constitucional de Tizapan el Alto, Jalisco.</p>  <p>Lic. Jorge Carlos Navarrete Garza Secretario General H. Ayuntamiento Constitucional de Tizapan el Alto, Jalisco.</p> <p>AYUNTAMIENTO DE TIZAPAN 2015 - 2018 SECRETARÍA GENERAL</p>

GCT/PSDJ/LAHP.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO DE FECHA 21 VEINTIUNO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2017 CON NUMERO 01-ASIG-TIZAPANALTO-PANTALLA-PPDCM-2017 CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO EN CALIDAD DE "EL COMODATANTE" Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TIZAPAN EL ALTO EN CALIDAD DE "EL COMODATARIO" RESPECTO A LA ASIGNACION DE BIENES MUEBLES (PANTALLA).